



Gaceta de derechos humanos



Órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Año XI núm. 147 agosto de 2016

SUMARIO

Modificación a los lineamientos para el uso de la Sala de Lactancia

1

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA SALA DE LACTANCIA

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de su Consejo Consultivo, con fundamento en los artículos 13 fracción XXVI y 46 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 8 de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México, declara que la lactancia materna es un derecho fundamental, universal, imprescriptible e inalienable de las niñas, niños y mujeres. Constituye un proceso, en el cual el Estado y los sectores público, privado y social tienen la obligación de proveer su protección, apoyo y promoción, a efecto de garantizar la alimentación adecuada, la salud, el crecimiento y el desarrollo integral de los lactantes, niños pequeños y de las propias madres.

Que el artículo 13 de la Ley referida menciona que es obligación de las instituciones públicas y privadas: Establecer lactarios o salas de lactancia en los centros de trabajo.

Que la Organización Mundial de la Salud fomenta activamente la lactancia materna como la mejor fuente de nutrientes para los lactantes y niños pequeños. La lactancia materna es la forma ideal de aportar a los niños pequeños los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludables.

Que actualmente muchas mujeres que vuelven al trabajo luego de dar a luz, tienen que suspender la lactancia materna por falta de tiempo o de instalaciones adecuadas para amamantar o extraerse y recoger la leche en el trabajo; circunstancia que de igual manera sucede con las mamás que por cualquier motivo asisten a instalaciones de alguna dependencia pública o empresa privada.

Que las madres necesitan tener en su trabajo o en las instalaciones en que se encuentren, un lugar seguro, limpio y privado para poder seguir amamantando a sus hijos. Aunado a que la lactancia materna es importante para la salud de las madres, disminuyendo la incidencia de cáncer en las mismas, y ayudando a volver a su peso rápidamente.

En cumplimiento al artículo 13 de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México y al artículo 35 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, estableció su Sala de Lactancia, en beneficio de sus servidoras públicas y de aquellas mamás visitantes que lo requieran.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de su Consejo Consultivo, expide los siguientes:



LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA SALA DE LACTANCIA

1. Estos lineamientos tienen por objeto establecer y regular el uso adecuado de la Sala de Lactancia instalada en el tercer piso del edificio sede de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
2. Podrán hacer uso de la Sala de Lactancia las servidoras públicas de la CODHEM y las mamás visitantes que lo requieran; para que estas últimas tengan conocimiento de la Sala aludida, de manera permanente se establecerá aviso en las áreas de mayor afluencia, dando a conocer su existencia.
3. Para el uso de la Sala de Lactancia, deberá requisitarse y entregarse en la Dirección de Recursos Humanos el formato denominado "Solicitud para uso de la Sala de Lactancia"; excepto las madres visitantes quienes deberán registrarse en el libro que se encuentra en la Unidad de Información.
4. La Sala de Lactancia es para amamantar o extraer, recoger y resguardar la leche materna, en ella sólo permanecerán la madre y su lactante.
5. La Sala de Lactancia estará disponible para su uso de lunes a domingo las 24 horas del día.
6. El tiempo máximo para permanecer dentro de la Sala de Lactancia será de 20 minutos para madres visitantes. Para servidoras públicas de la CODHEM, dos reposos extraordinarios por día de media hora cada uno o los que considere necesarios siempre y cuando no excedan de una hora acumulada al día, para amamantar a su lactante o extraer, recoger y resguardar la leche materna.
7. Las usuarias de la Sala de Lactancia son responsables de traer lo necesario para la extracción y resguardo (biberones o recipientes) de su leche.
8. El uso del refrigerador instalado en la Sala de Lactancia es propio para el resguardo temporal de la leche materna, ésta deberá ser recogida por la usuaria el mismo día de su extracción, de lo contrario, será desechada sin responsabilidad alguna.
9. Los recipientes que sean dejados en el refrigerador, deben estar previamente rotulados con los siguientes datos:
 - Nombre de la usuaria a la que pertenece
 - Número telefónico
 - Lugar de localización
10. Las usuarias de la Sala de Lactancia deberán procurar que las instalaciones y mobiliario se encuentren limpios y en óptimas condiciones al final de su uso.
11. Queda prohibido ingresar a la Sala de Lactancia con alimentos y artículos no necesarios para la extracción o resguardo de la leche.
12. Las servidoras públicas deberán dar aviso a su titular inmediato sobre su ausencia para acudir a la Sala de Lactancia, considerando un tiempo máximo de 30 minutos para incorporarse a sus labores.
13. El tiempo máximo del uso de la Sala de Lactancia para amamantar o extraer, recoger y resguardar la leche materna será de dos años, contando a partir de la fecha de nacimiento del lactante (no aplica para madres visitantes).

14. El tiempo empleado por las servidoras públicas en el uso de la Sala de Lactancia será independiente de la hora de lactancia a que se refiere el artículo 49, fracción II, de las Condiciones Generales de Trabajo de la CODHEM.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese los Lineamientos en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano oficial de difusión de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y en la intranet institucional.

SEGUNDO. Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos
del Estado de México y del Consejo Consultivo

M. en D. Miroslava Carrillo Martínez

Consejera Ciudadana

Dra. Luz María Jaimes Legorreta

Consejera Ciudadana

Ing. Marco Antonio Macín Leyva

Consejero Ciudadano

Lic. Carolina Santos Segundo

Consejera Ciudadana

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala

Secretaria General de la Comisión de Derechos Humanos
del Estado de México y Secretaria Técnica del Consejo Consultivo

Así lo acordaron y firmaron los C.C. integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como consta en acta de su Octava Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de dos mil dieciséis.





COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
2016. "AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"



**SOLICITUD PARA USO DE LA SALA DE LACTANCIA
SERVIDORAS PÚBLICAS**

FECHA DE ELABORACIÓN		
DD	MM	AAAA
CLAVE DE EMPLEADA		
FECHA DE NACIMIENTO DEL LACTANTE		
DD	MM	AAAA

L.A.E. TEODORO PATONI ESCALANTE
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 8 de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México, solicito su autorización para acudir a la Sala de Lactancia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comprometiéndome a cumplir lo dispuesto en los Lineamientos establecidos para tal efecto.

SOLICITA	Vo. Bo.	AUTORIZA
Nombre completo y firma	Nombre y firma del Jefe inmediato Superior	L.A.E. TEODORO PATONI ESCALANTE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

A partir de:	DD	MM	AAAA
Maximo hasta:	DD	MM	AAAA

*USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

DIRECTORIO

PRESIDENTE

Baruch F. Delgado Carbajal

CONSEJEROS CIUDADANOS

Marco Antonio Macín Leyva
Martha Doménica Naime Atala
Luz María Consuelo Jaimes Legorreta
Miroslava Carrillo Martínez
Carolina Santos Segundo

PRIMER VISITADOR GENERAL

Miguel Ángel Cruz Muciño

SECRETARIA GENERAL

María del Rosario Mejía Ayala

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

René Oscar Ortega Marín

CONTRALORA INTERNA

Angélica María Moreno Sierra

SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE

Edgar Adolfo Díaz Estrada

VISITADOR GENERAL SEDE TOLUCA

Víctor Leopoldo Delgado Pérez

VISITADOR GENERAL SEDE TLALNEPANTLA

Juan Manuel Torres Sánchez

VISITADOR GENERAL SEDE CHALCO

Erick Daniel Mendoza Legorreta

VISITADOR GENERAL SEDE NEZAHUALCÓYOTL

Carlos Felipe Valdés Andrade

VISITADOR GENERAL SEDE ECATEPEC

Gregorio Matías Duarte Olivares

VISITADORA GENERAL SEDE NAUCALPAN

Jóvita Sotelo Genaro

VISITADOR GENERAL SEDE ATLACOMULCO

Tlilcuetzpalin César Archundia Camacho

DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

Jesús Gabriel Flores Tapia

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Everardo Camacho Rosales

JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Sonia Silva Vega

VISITADURÍA GENERAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA

Ricardo Vilchis Orozco

DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS

Ariel Pedraza Muñoz

Gaceta de derechos humanos

Órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, editado por su Centro de Estudios, a través del Departamento de Publicaciones. Año XI, número 147, agosto 29 de 2016.

Dirección

Ariel Pedraza Muñoz

Coordinación editorial

Zujey García Gasca

Asistencia

Jessica Mariana Rodríguez Sánchez

Diseño y diagramación

Deyanira Rodríguez Sánchez

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Dr. Nicolás San Juan número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, C. P. 50010, tel. (01722) 236 05 60.

Disponible en: www.codhem.org.mx

Reserva de derechos al uso exclusivo núm. 04-2009-052611285100-109.

Número de registro del logotipo: 03-2009-050711425000-01.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

